

DECRETO Nº **1117**

NEUQUÉN, 31 AGO 2009

El Expediente TMF Nº 7283 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **CLAUDIO RUBÉN DEL NEGRO**, con el patrocinio letrado del **Dr. CHRISTIAN GONZÁLEZ ALLENDE**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, según lo tipificado en los Artículos 27º), 117º) y 119º) de la Ordenanza Nº 8033, condenando al pago de 4000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 28.000.-, con más la suma de \$ 2.800.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que no fue notificado de la clausura y que la sanción aplicada se basa en supuestos y probanzas no existentes en las actuaciones, vulnerando su derecho a defensa al no encontrarse en el proceso del juicio, y que la sentencia carece de elementos de convicción suficientes para determinar si se ha incursionado en un hecho ilícito;

Que además expresa que no se había iniciado la ejecución de obra, sino la preparación de la misma, que los planos se encontraban en el proceso de su aprobación municipal, solicitando se deje sin efecto la sentencia aplicada;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 407/09), manifestando que lo alegado por el imputado no es eximente de responsabilidad contravencional, toda vez que queda acreditada la materialidad de la falta;

Que además, de las actuaciones surge que en el momento de la inspección de obra, no se encontraba el profesional responsable de la misma y que se ha asegurado el ejercicio de defensa por parte de la recurrente, por lo que se ha cumplido con el procedimiento administrativo;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

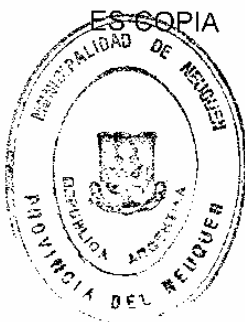
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CLAUDIO RUBÉN DEL NEGRO**, con el patrocinio letrado del **Dr. CHRISTIAN GONZÁLEZ ALLENDE**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 407/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

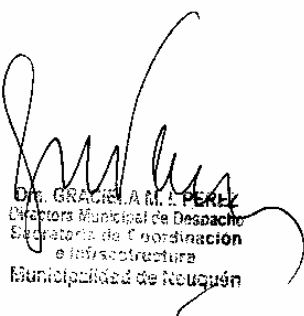
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 7283 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.-
MG.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

